

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno

Por reunir las exigencias de los artículos 422 del C. G de P., el Juzgado libra mandamiento de pago ejecutivo de mayor cuantía en favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra ALEJO PEREZ HERNANDEZ**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación cancele las siguientes cantidades:

A.- Por el valor de \$ 173.820.327.00, como capital, más la suma de \$9. 223.682.00 Como intereses corrientes adeudados, más los intereses moratorios liquidados sobre cada cuota a la tasa efectiva mensual vigente de conformidad con lo establecido en los artículos 884 del C. de Co. modificado por el 111 de la Ley 510 de 1.999, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 305 del C. P. y conforme a las variaciones que certifique la Superintendencia Bancaria, desde la presentación de la demanda hasta que el pago se verifique.

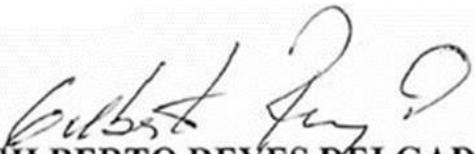
En su oportunidad se resolverá sobre costas.

Notifíquese a la parte demandada en la forma dispuesta en el artículo 291 y 292 del C. G de P, advirtiéndole que cuenta con diez (10) días para pagar o excepcionar, los que correrán simultáneamente.

Líbrese la comunicación de que trata el artículo 630 del Decreto 624 de 1989.

TENER Y RECONOCER al doctor **HEBER SEGURA SAENZ** abogado debidamente inscrito como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



GILBERTO REYES DELGADO

JUEZ

(Firma Escaneada)

(2)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.086 hoy 16 de diciembre de 2021
La Secretaria,

**NANCY LUCIA MORENO
HERNANDEZ**